



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5854)

12~~1~~ AGO 2019

"Por la cual el Secretario General modifica la lista de candidatos al Concejo del Municipio de Tocaima en el Departamento de Cundinamarca, que representarán al Partido Liberal Colombiano en las elecciones del 27 de octubre de 2019 periodo constitucional 2020 - 2023, delega la función de inscripción de la candidatura y adopta otras decisiones"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el literal segundo del artículo 31 de la Ley 1475 del 2011, entratándose de modificación de la inscripción de candidaturas, prevé: "(...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, en caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación."

Que mediante Resolución 5550 del 08 de mayo de 2019, el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegaron el otorgamiento de avales en el Departamento de Cundinamarca para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, al Dr. **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**.

Que en ejercicio de la función delegada, el Dr. **SÁNCHEZ LEÓN** integró la lista de candidatos al Concejo Municipal de Tocaima - Cundinamarca y en el orden de lista No. 5, avaló al Sr. **BERNARDINO LESMES RAMIREZ** (Q.E.P.D) identificado en vida con el número de cédula 3.208.848 de Tocaima (Cundinamarca).

Que según consta en el Certificado de Defunción identificado con indicativo serial No. 09822892 del protocolo de la Notaria 21 del Círculo de Notarios de Bogotá D.C., el Sr. **LESMES RAMIREZ** falleció el 07 de agosto de 2019.

Que el Partido Liberal Colombiano en ejercicio del derecho de postulación y por la causal de muerte de uno de los candidatos avalados, procederá a modificar la lista de candidatos al concejo Municipal de Tocaima -





Cundinamarca, para las elecciones de Autoridades Locales que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REINTEGRAR la lista de candidatos por la causal legal de muerte contemplada en el literal segundo del artículo 31 de la Ley 1475 de 2011, habida consideración la defunción del Sr. **BERNARDINO LESMES RAMIREZ** (Q.E.P.D) identificado en vida con el número de cédula 3.208.848 de Tocaima (Cundinamarca), quien hasta la fecha se encuentra inscrito como candidato al Concejo Municipal de Tocaima – Cundinamarca en representación del Partido Liberal Colombiano para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023 y en el mismo renglón No. 5 de la lista de candidatos avalar al Sr. **CAMILO ORTIZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.537 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Derechos: Este aval concede al candidato Liberal, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato dentro de la lista de candidatos a la dignidad de Concejales Municipales de Tocaima en el Departamento de Cundinamarca y en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal delega al Sr. **LEYBER ALEXANDER ANDRADE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.358.271 de Tocaima (Cundinamarca), para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil la modificación de la lista de candidatos al Concejo Municipal de Tocaima – Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido, en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.





ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

